

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 57 No. 43 – 91, PISO 4o

Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Expediente No.:	11001-33-36-038-2015-000252-00
DEMANDANTE:	ANA MARIA AROCA TRUJILLO
DEMANDADA	NACIÓN-MINISTERIO DE DERECHO NACIONAL
Medio de Control	Reparación directa
Auto ordena expedir copias y constancia de ejecutoria	

Revisado el expediente se observa que el apoderado de la entidad demandada, mediante memorial visible en el archivo 07 del expediente digitalizado, solicita se le expida copia auténtica y constancia de ejecutoria de la sentencia proferida el 5 de mayo de 2021.

Teniendo en cuenta lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 114 y 115 del Código General del Proceso, se ordena que por Secretaría se expidan las copias y la constancia de ejecutoria de la aludida providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

- Con firma electrónica-
MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ

Firmado Por:
Mayfren Padilla Tellez
Juez
Juzgado Administrativo
006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a4e8c166232a9c544ef9808ccc572b1bf9d3bbbc0a2eb0500cd1100a5279cc4**

Documento generado en 21/04/2023 04:16:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ CARRERA 57 No. 43 – 91, PISO 4o

Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Expediente No.:	11001-33-34-006-2019-00018-00
DEMANDANTE:	JORGE ELIECER PERALTA NIEVES
DEMANDADA	SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Medio de Control	Nulidad y Restablecimiento del derecho
Auto ordena expedir certificación	

Revisado el expediente se observa que la apoderada de la entidad demandada mediante memorial visible en el archivo 18 del expediente digitalizado, solicita se le expida constancia de ejecutoria de la sentencia proferida por el Despacho el 29 de septiembre de 2021.

Igualmente, en el archivo 19 del mismo expediente la doctora Bibiana Echeverry Solanilla presenta renuncia al poder a ella conferido, con el cual allega copia de la comunicación remitida a la Superintendencia Financiera de Colombia.

Teniendo en cuenta lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 115 del Código General del Proceso, se ordena que por Secretaría se expida la certificación solicitada.

Igualmente, por reunir los requisitos del artículo 76 de la misma codificación, aceptase la renuncia al poder presentada por la doctora Bibiana Echeverry Solanilla, como apoderada de la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme a los documentos visibles en el archivo 19 del expediente digitalizado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

- Con firma electrónica-
MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ

Firmado Por:
Mayfren Padilla Tellez
Juez
Juzgado Administrativo
006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd0b10f7978c3804ea6f95524a91aed7a2fc203bb08aaff3f001b7dbd540faf9**

Documento generado en 21/04/2023 04:16:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 57 No. 43 – 91, PISO 4o

Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Expediente No.:	11001-33-34-006-2019-00070-00
DEMANDANTE:	PAOLA MARÍA MIRANDA MORALES
DEMANDADO:	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Medio de Control:	Nulidad y Restablecimiento
Auto fija fecha para audiencia de pruebas	

Allegada la totalidad de las pruebas decretadas en la audiencia inicial, se dispondrá citar a las partes para la audiencia de pruebas prevista en el artículo 181 del C.P.A.C.A.

El Despacho fijará fecha y hora para la celebración de la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A., la cual se llevará a cabo a través de la plataforma Lifesize mediante un link que será compartido en esta providencia a la que deberán acceder los apoderados a través de los medios tecnológicos que dispongan, obligatoriamente con cámara y micrófono.

En virtud de lo anterior, el **Juzgado Sexto Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C.**,

RESUELVE

PRIMERO: FÍJASE como fecha para la celebración de la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A. para el día miércoles **diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023) a las 2:30 p.m.**

Los apoderados de las partes podrán ingresar 10 minutos antes al siguiente link: <https://call.lifesizecloud.com/17946514> , en el cual se llevará a cabo la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

- Con firma electrónica-
MAYFREN PADILLA TÉLLEZ
Juez

Firmado Por:
Mayren Padilla Tellez
Juez
Juzgado Administrativo
006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **859b2990f677019b62a77080fe63dfef64adae5ec2e57e5a3827563ea97cbdd4**

Documento generado en 21/04/2023 04:16:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 57 No. 43 – 91, PISO 4o

Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Expediente No.:	11001-33-34-006-2020-000241-00
DEMANDANTE:	OCTAVIO ALFONSO MORENO HERRERA
DEMANDADA	UAE-DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN
Medio de Control	Nulidad y Restablecimiento del derecho
Auto ordena expedir copias y constancia de ejecutoria	

Revisado el expediente se observa que la apoderada de del convocante, mediante memorial visible en el archivo 05 del expediente digitalizado, solicita se le expida copia auténtica y constancia de ejecutoria del auto aprobatorio de la conciliación proferido el 16 de marzo de 2021.

Teniendo en cuenta lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 114 y 115 del Código General del Proceso, se ordena que por Secretaría se expidan las copias y la constancia de ejecutoria de la aludida providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

- Con firma electrónica-
MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ

Firmado Por:

Mayfren Padilla Tellez
Juez
Juzgado Administrativo
006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3de0f5e080920b3e7f273261e231eea1040b036e7190fda4da536a641b927f0**

Documento generado en 21/04/2023 04:16:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ CARRERA 57 No. 43 – 91, PISO 4o

Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No.:	11001-33-34-006-2021-00126-00
DEMANDANTE:	ZAIDA MARCELA SUAREZ VERA
DEMANDADO:	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL
Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Auto que termina proceso por doble reparto	

I. ANTECEDENTES

La señora **Zaida Marcela Suárez Vera**, por conducto de apoderado judicial, promueve demanda en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho contra la **Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional**, a través de la cual pretende:

“1. decrete la nulidad parcial de los actos administrativos contenidos en la Resolución No. 4061 del 15 de julio de 2020, “Por la cual se extingue legalmente el derecho de la sustitución de asignación mensual de retiro, se declaran deudores y se ordena el reintegro de unos valores con fundamento en el expediente a nombre del extinto AG (r) SUAREZ CARLOS JULIO, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 2896828”.

2. Decrete la nulidad absoluta de los actos administrativos contenidos en la Resolución No. 5692 10 de septiembre de 2020, “Por la cual se resuelve recurso de reposición contra la Resolución 4061 de 15/07/2020, con fundamento en el expediente administrativo a nombre del extinto AG (r) SUAREZ CARLOS JULIO, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 289682”.

*3. Que, como consecuencia de las nulidades deprecadas, el señor Juez Administrativo de Oralidad, ordene a la demandada que, profiera un acto administrativo en el que se exima de responsabilidad deudora a la as señoras **EMMA PIEDAD, ZAIDA MARCELA** y **JULIE ROSSELI SUAREZ VERA**, a reintegrar al presupuesto de la Nación – Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional.”*

II. ACTUACIÓN PROCESAL

La demanda fue radicada y repartida el día 19 de febrero de 2021 ante los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá a través de la plataforma dispuesta para tal efecto por el Consejo Superior de la Judicatura, correspondiendo su reparto al Juzgado 52 Administrativo de Bogotá (Archivo 4 expediente digitalizado), el cual

mediante proveído del 17 de marzo de 2021 declaró su falta de competencia con sustento en los siguientes argumentos (Archivo 5 expediente digitalizado):

Que la decisión contenida en la Resolución No. 4061 del 15 de junio de 2020 ordena a la demandante y sus hermanas reintegrar una suma de dinero a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR correspondiente a valores que por concepto de sustitución de asignación de retiro fueron liquidados y pagados en favor de la cónyuge sobreviviente del señor Carlos Julio Suárez desde el 20 de junio de 2019, razón por la que estima carecer de competencia, en tanto la controversia no gira en torno a un conflicto de carácter laboral, ya que no se discute sobre una relación laboral directa de la demandante con el Estado, y tampoco los hechos y pretensiones de la demanda evidencian que el asunto atañe a un reconocimiento prestacional, sino que obedece a la restitución de una cantidad de dinero a la demandada.

Una vez remitido el expediente a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá para surtirle su nuevo reparto, con ocasión de ello el día 9 de abril de 2021 fue repartido a este Juzgado, bajo el número de radicación 11001-33-34-006-2021-00126-00, tal como se constata del acta de reparto que reposa en el archivo 8 del expediente digitalizado.

Por auto de 10 de diciembre de 2021, el Despacho propuso conflicto negativo de competencias y ordenó remitir el proceso al Tribunal Administrativo de Cundinamarca a fin de que se dirimiera el conflicto propuesto.

Mediante memorial visible en el archivo 11 del expediente digital, el apoderado de la demandante, solicita al Despacho se realice la unificación del proceso con el radicado No. 11001333400120210012000, que se adelanta en el Juzgado Primero Administrativo, por cuanto se procedió con una doble radicación.

Para resolver:

SE CONSIDERA

El Despacho procedió a realizar las consultas en el sistema Justicia Siglo XXI advirtiendo que el proceso de la referencia inicialmente fue repartido al Juzgado 52 de este Circuito Judicial con radicado No. 2021-00052, el cual se declaró

incompetente y lo remitió a la Oficina de Apoyo de estos Juzgados para que fuera repartido entre los Juzgados adscritos a la Sección Primera.

Así las cosas, se verifica que el día 8 de abril de 2021 se realizó el primer reparto del proceso cuyo conocimiento correspondió al Juzgado 1º Administrativo de este Circuito Judicial con radicado No. 11001-33-34-001-2021-00120-00, tal como se acredita con la siguiente imagen:

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL			
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE BOGOTA - C/MARCA		PAGINA	
FECHA	08/04/2021 10:37:33PM	COMPROBANTE DE RECIBO DE REPARTO	1
JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO SEC PRIMERA ORAL BOGOTA			
1 PROCESO N° 11001333400120210012000 NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECH			
<u>FECHA</u>	<u>SECUENCIA</u>	<u>IDENTIFICACION</u>	<u>SUJETO PROCESAL</u>
08/04/2021 04:25:01P	555	52504236	ZAIDA MARCELA SUAREZ VERA

A su vez, se constata que mediante acta de reparto que obra en el archivo 08 del expediente digitalizado, se advierte que el mismo proceso fue repartido también a este Juzgado Sexto Administrativo el día 9 de abril de 2021 a las 9:54 a.m. .

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia			
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO			
Fecha	09/04/2021	Página	1
NUMERO DE RADICACION			
110013334006202100126 00			
CORPORACION	JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE BOGOTA	GRUP	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECH
REPARTIDO AL DESPACHO	056	SECUENCIA	559
		FECHA DE REPARTO	09/04/2021 9:59:54
JUZGADO 6 ADMINISTRATIVO SEC PRIMERA ORAL BOGOTA			
IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	PORTE
32504236	ZAIDA MARCELA SUAREZ VERA		01
4E31809	JULIO EDGAR CORDOBA MURILLO		03
OBSERVACIONES			
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO			
REMITE JDO 32 ADMINISTRATIVO BOGOTA SECCION SEGUNDA EXP. 2021-80852			
BOJAF37908	-4P-4121-		
CUADERNOS	1	0	
FOLIOS	EXPEDIENTE DIGITAL		
EMPLEADO			
V reparto02			
Luz Adriana Caudana Acosta			

Así las cosas, al evidenciarse la duplicidad en el reparto del presente medio de control, el Despacho deberá dejar sin efectos la providencia proferida el 10 de

diciembre de 2021, que declaró la falta de competencia de este Despacho y propuso el conflicto negativo de competencias con el Juzgado 52 de este Circuito, como quiera que en el proceso que cursa en el Juzgado Primero (1º) dicho conflicto ya fue resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sala Plena, mediante providencia del del 24 de agosto de 2021, declarando que el competente para conocer del mismo es el referido Juzgado Primero Administrativo.

Además, con el fin de evitar que la presente controversia se adelante mediante dos procesos que versan sobre el mismo asunto y que se vulnere el principio de seguridad jurídica, el Despacho procederá a declarar terminado el presente proceso, por doble reparto, máxime cuando en el proceso radicado No. 11001-33-34-001-2021-00120-00, ya se surtieron las etapas procesales pertinentes y actualmente se encuentra ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, surtiendo el recurso de apelación contra el auto que rechazó la demanda.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE

PRIMERO: DEJASE sin efectos el auto proferido 10 de diciembre de 2021, que declaró la falta de competencia de este Despacho y propuso conflicto negativo de competencias con el Juzgado 52 Administrativo de este mismo Circuito, con fundamento en las razones antes expuestas.

SEGUNDO: DECLARASE TERMINADO el presente proceso – 11001-33-34-006-2021-00126-00- por doble reparto, con fundamento en lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: En firme esta providencia archívese el expediente previas las anotaciones en el sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

- Con firma electrónica-
MAYFREN PADILLA TÉLLEZ
Juez

Firmado Por:
Mayfren Padilla Tellez
Juez
Juzgado Administrativo
006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7a0ef22b62a240f1d9340050f83329d9b32ef2a298ca4ec0a1873aa2f496596**

Documento generado en 21/04/2023 04:16:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>